



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2025

(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA DE SALUD CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO
ALCALDESA MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

“(...)”

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2025

(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11690 del 26 de agosto de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163278, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163278, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59834731	SANDRA MILENA	MORA RUIZ	72.41
2	59822567	JUDITH AMPARO	RAMOS CÓRDOBA	67.78



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2025

(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

3	1075238419	SANTIAGO	CASTAÑEDA NARVÁEZ	67.40
4	1085269108	ANDERSON ESTEBAN	TORRES RIVERA	66.31
5	59814694	ELVIA MARISOL	SALAZAR CÓRDOBA	64.53
6	1143372414	ELSA ISABEL	PEROZA CASTRO	64.23
7	2716119	MANUEL HAROLD	FERNÁNDEZ FALLA	63.43
8	1085281528	JOHANA MARCELA	YANDUN ROSERO	63.23
9	98381376	EDGAR ARMANDO	CABRERA TAQUEZ	61.93

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que la Subsecretaria de Talento Humano dependiente de la Secretaria General mediante oficio del día 13 de marzo de 2024 radicado a través de la ventanilla única de la comisión nacional del servicio civil – CNSC, realizo solicitud de autorización de uso de lista de elegibles por mismo empleo para una (01) vacante definitiva teniendo en cuenta que surgieron con posterioridad a la convocatoria del concurso en la Alcaldía de Pasto, del empleo de PROFESIONALES UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, la cual se generó por ascenso de la señora BRENDA MILENA CONSTAIN BENAVIDES; vacante que debe ser surtida con los elegibles que se encuentran dentro de la Resolución 11690 del 26 de agosto de 2022, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04.

Que, mediante oficio de 22 de abril de 2025, la Directora de Administración de carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informo que se efectuó el respectivo Estudio Técnico de Procedencia de Uso de Lista, *“previo de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015”*.

En virtud de lo anterior, se informa que, para la provisión del empleo reportado con ID-205023 aplica el concepto de “MISMO EMPLEO”, y se procede con la autorización de uso de lista de elegibles según se relaciona a continuación

Empleo Vacante		Denominación Del Empleo	AUTORIZACIÓN				Elegible
ID empleo	ID vacante		Concepto	Opec	Posición	Cedula	
225095	442148	Profesional Universitario	Mismo Empleo	163278	3	1075238419	SANTIAGO CASTAÑEDA NARVÁEZ

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo se tiene que él(la) señor(a) SANTIAGO CASTAÑEDA NARVÁEZ, identificado(a) con cédula No. 1.075.238.419 ocupa el puesto número tres (3) dentro de la lista de elegibles, la cual según comunicación oficial por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil quedó en firme el día seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), y de conformidad a la comunicación de la autorización del uso de lista de elegibles la administración se





ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 127 DE 2025
(6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

encuentra dentro del término para nombrarlo(a) en periodo de prueba en el mencionado cargo, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que mediante Resolución 401 del 17 de noviembre de 2015, se encargó a la señora MARIA XIMENA NARVAEZ SANTACRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.828.394 de Pasto, titular del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, perteneciente a la planta Global del nivel central de la Alcaldía de Pasto, como Secretaria código 440 Grado 18 de la Secretaria de Educación. Dicho encargo fue finalizado mediante Resolución 107 del 23 de abril de 2019, y en la vacante temporal de auxiliar administrativo provisionalmente fue designado al señor HERNAN LUCIO MONCAYO GARCES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.800 de Pasto.

Que, en la actualidad, se tiene que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163278, se encuentra ocupado en encargo por el (la) señor(a) MARÍA XIMENA NARVÁEZ SANTACRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.828.394 de Pasto - Nariño, quien fue encargada mediante la Resolución 107 de 23 de abril de 2019, del cual tomo posesión como consta en el Acta de Posesión No. 0025 de 20 de mayo de 2019.

Por lo anterior se le deberá terminar la encargatura y esta deberá volver al cargo de la cual es titular como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, razón por la cual se debe terminar el nombramiento provisional como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, al señor HERNÁN LUCIO MONCAYO GARCÉS, identificado con la cedula de ciudadanía 12.985.800 de Pasto – Nariño, quien fue nombrado mediante Resolución 146 de veinte (20) de mayo de 2016, del cual tomó posesión como consta en el Acta de Posesión 0084 del veintitrés (23) de mayo de 2016, mientras dure la encargatura de su titular.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: "[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 127 DE 2025
(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (subrayas ajenas al texto).

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que “sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados “con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (subrayas ajenas al texto).



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 12 ¹ DE 2025

(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

Que, se hace necesario terminar el encargo el (la) señor(a) MARÍA XIMENA NARVÁEZ SANTACRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.828.394 de Pasto – Nariño, para proveer la vacante antes citada con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, el (la) señor(a) SANTIAGO CASTAÑEDA NARVÁEZ, identificado(a) con cédula No. 1.075.238.419, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que, como consecuencia de lo anterior se debe dar por terminado el nombramiento provisional de HERNÁN LUCIO MONCAYO GARCÉS, identificado con la cedula de ciudadanía 12.985.800 de Pasto – Nariño, quien ocupa el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, grado 05, como efecto directo de la terminación del encargo y del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo este legítimo derecho.

Que, mediante Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025, se concedió una comisión de servicios al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcaldesa de Pasto a la Dra. Mary Luz Castillo Rosero, Secretaria de Salud Municipal de Pasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Terminar la encargatura efectuado mediante la Resolución 107 de 23 de abril de 2019, a él (la) señor(a) MARÍA XIMENA NARVÁEZ SANTACRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.828.394 de Pasto – Nariño, en el empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, quien deberá retornar al empleo base como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, lo anterior hasta tanto tome posesión el señor SANTIAGO CASTAÑEDA NARVÁEZ, identificado(a) con cédula No. 1.075.238.419, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 127 DE 2025

(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

- ARTICULO SEGUNDO. - Terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante la Resolución 146 de veinte (20) de mayo de 2016, al señor HERNÁN LUCIO MONCAYO GARCÉS, identificado con la cedula de ciudadanía 12.985.800 de Pasto – Nariño, del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la planta Global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor SANTIAGO CASTAÑEDA NARVÁEZ.
- ARTICULO TERCERO. - Nombrar en periodo de prueba a el (la) señor(a) SANTIAGO CASTAÑEDA NARVÁEZ, identificado(a) con cédula No. 1.075.238.419 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163278 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.
- Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano.
- En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.
- PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el funcionario nombrado en período de prueba deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 127 DE 2025

(- 6 MAY 2025)

Por medio de la cual se termina una encargatura, se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. -

El (la) funcionario nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de que el designado no acepte el cargo o de no tome posesión del cargo en término establecido y salvo que haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, se procederá de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del Acta de Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, - 6 MAY 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO.
A.F Alcaldesa Municipal de Pasto.
Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025.

Revisó: 
Wilder Alberto Calderón Montaño.
Jefe oficina Jurídica del despacho.

Revisó: 
GINA JULIANA ESTEBAN
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Alejandra Montenegro.
Abogada Contratista S.T.H.